

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**ACUERDO DE ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
LA JUVENTUD Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-
FACULTAD DE PSICOLOGIA**

En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de junio de dos mil seis, **POR UNA PARTE:** El Instituto Nacional de la Juventud, en adelante el INJU, en nombre de su representante por este acto por su Directora, Sra. Paola Pino, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1865 **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, en adelante U.R., Facultad de Psicología, representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga y la Decana Prof. Mag. Sylvia Castro con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968 convienen en celebrar lo siguiente:

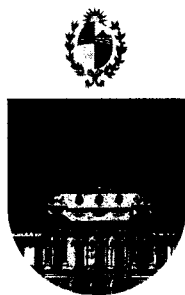
PRIMERO.- Objeto: El presente tiene como objeto la realización de actividades de docencia, investigación y extensión, a cargo de docentes del Área de Psicología del Trabajo y sus Organizaciones y estudiantes de quinto ciclo, cursantes de Psicología Laboral. Las tareas específicas estarán enmarcadas en un proceso de consultoría organizacional con el Área Programas del INJU, cuyo objetivo será apoyar el desarrollo y concreción del Plan Estratégico de dicho Instituto.-----

SEGUNDO.- Obligaciones de las partes: I) El INJU se compromete a transferir a la Facultad la suma \$3670,00 (pesos uruguayos tres mil seiscientos setenta) mensuales, (equivalente a un Grado 3, 10 horas, más el overhead de 10% para Facultad y 5 % para CSIC), se obliga a permitir la pasantía de estudiantes y posibles líneas de investigación, en horarios a convenir, contando con el consentimiento previo, expreso de los grupos involucrados. **II)** Por su parte, la Facultad se obliga a llevar a cabo una tarea docente, con pasantía, de estudiantes avanzados de la Institución, y supervisión por docentes de la Facultad. La intervención está enmarcada en un proceso de consultoría organizacional con el Área Programas del INJU, cuyo objetivo será apoyar el desarrollo y concreción del Plan Estratégico del dicho Instituto. La definición de las tareas y planes de trabajo se realizarán de común acuerdo entre ambas partes. -----

TERCERO.- Producciones: Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones. -----

CUARTO.- Coordinación: Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán a un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión de coordinación y de evaluación de la tarea que se desarrolle.-----

QUINTO.- Plazo: El presente convenio comenzará a regir a partir del 01 de marzo de 2006 y tendrá validez por un año renovándose automáticamente hasta que cualquiera de la partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso de mínimo de 30 (treinta) días. -----



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEXTO.- Incumplimiento: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, dará lugar a la rescisión inmediata del mismo. Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
UdelaR

Sra. Paola Pino
Directora
INJU

Prof. Ps. Mag. Sylvia Castro
Decana
UdelaR